



EDICTO

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VÍcar (Almería),

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha acordado aprobar y publicar en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de VÍcar (www.vicar.es), las bases que han de regir la convocatoria de un concurso, por vía de urgencia, para la contratación temporal en la categoría profesional de TRABAJADOR/A SOCIAL para la ejecución de programas y subvenciones destinadas a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de VÍcar (Almería), con arreglo a las siguientes:

B A S E S

CONVOCATORIA DE CONCURSO, POR VÍA DE URGENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de personal laboral temporal, en la categoría profesional de TRABAJADOR/A SOCIAL, para la ejecución de programas y subvenciones que eventualmente pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materias relacionadas con los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas será necesario que los y las aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del art. 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y 8/2000, de 22 de diciembre sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y normativa de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	14/11/2022 18:23:47
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Trabajo Social o equivalente. o del título homologado equivalente, en el supuesto de ser nacional de un estado miembro de la unión europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se hayan abonado los derechos de expedición.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del carnet de conducir B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- 6 meses de experiencia laboral como trabajador/a social de los servicios sociales comunitarios.

4.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los/as aspirantes presentarán solicitud, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I, de la presente convocatoria, disponible en la página web municipal www.vicar.es, y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, acompañada de copia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base 3, así como el Anexo II, donde se relacionarán los méritos, acompañado de la copia de los documentos que acrediten la relación de méritos alegados a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de VÍcar a través de su Oficina Virtual en la dirección www.vicar.es. El plazo de presentación será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de VÍcar. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

Junto a la solicitud, los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 3. son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de VÍcar	Firmado	14/11/2022 18:23:47
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Documentación acreditativa de los requisitos mínimos exigidos a los/as aspirantes:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Carnet de conducir.
- Documentos acreditativos de los 6 meses de experiencia laboral exigida para concurrir a la presente convocatoria, que se acreditará mediante certificado de empresa o contratos de trabajo e informe de vida laboral actualizado.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

b) Documentación acreditativa de méritos alegados para la fase de concurso;

- Relación de méritos que se reflejarán en el Anexo II de la presente convocatoria. Los méritos presentados que no hayan sido relacionados en el mencionado anexo no serán baremados.
- Copia de la documentación que acredite los méritos que se alegan tanto en formación como en experiencia profesional. Tanto la formación como la experiencia se deberán acreditar de forma debida a efectos de cómputo en la fase de concurso.

La presente convocatoria será publicada en el tablón de anuncios digital de la página web municipal del Ayuntamiento de Vúcar.

5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, exponiendo los motivos de exclusión y que se hará pública en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento. Se concederá un plazo de tres días naturales a efectos de subsanación.

Una vez concluido el plazo de subsanación se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista y la composición del tribunal.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes miembros funcionarios/as del Ayuntamiento de Vúcar:

- Presidente/a: La Jefa de Administración General.
- Secretario/a: El Secretario General o personal en quien delegue.
- Vocales:

Código Seguro De Verificación	iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	14/11/2022 18:23:47
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La Directora de Servicios Sociales Comunitarios o personal en quien delegue.
- Dos funcionarios/as designados por el Alcalde, de igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los integrantes del Tribunal Calificador deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. El Tribunal Calificador podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

A estos efectos, se publicará por resolución, la designación de los miembros del Tribunal en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Vúcar.

7.- PROCESO DE SELECCION

El procedimiento de selección para la contratación se realizará a través de un concurso de méritos y una entrevista personal, llevándose a cabo del siguiente modo:

1.- Fase de Concurso de Méritos (máx. 6 puntos):

1.1.-. Experiencia Profesional (máx 4 puntos):

Los méritos que se aleguen se presentarán relacionados, se acreditarán mediante la presentación conjunta del informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización y los contratos de trabajo o certificación de la empresa acreditando las funciones realizadas en el puesto desempeñado.

Se puntuará la experiencia profesional con arreglo al siguiente baremo:

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta 0,10 puntos.

Código Seguro De Verificación	iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vúcar	Firmado	14/11/2022 18:23:47
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en empresa o ámbito privado de igual de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un mes, así como los desempeñados a tiempo parcial.

Los primeros 6 meses de experiencia, que se establecen como requisito básico para poder concurrir a la presente convocatoria, se valorarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1.1.1. y 1.1.2. del párrafo anterior.

1.2.- Formación (máx 2 puntos):

Se valorarán los cursos y jornadas de materias relacionadas con los puestos que se convocan, impartidos por centros o instituciones públicas, o bien en colaboración con una Administración Pública, así como cursos o jornadas impartidas por instituciones de ámbito privado, relacionados con el puesto de trabajo, con arreglo al siguiente baremo:

1.2.1. Por la participación en cursos o jornadas impartidas por centros o instituciones públicas, o bien en colaboración con una Administración Pública:

Por cada hora de duración 0'010 puntos.

1.2.2. Por la participación en cursos o jornadas impartidas por centros o instituciones de ámbito privado:

Por cada hora de duración 0'005 puntos.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

2.- Entrevista (máx. 4 puntos):

Se realizará una entrevista personal en la que se comprobará la adecuación del perfil profesional de los/as aspirantes a los requisitos del puesto, y se recabará información sobre los datos consignados en la relación de méritos y demás documentación aportada, así como otras cuestiones relacionadas con la plaza convocada. La máxima puntuación de este apartado será de 4 puntos.

8.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

Finalizada la baremación del concurso de méritos, el tribunal hará pública en orden decreciente, la lista con la puntuación correspondiente a cada uno de los/as aspirantes admitidos/as, con un máximo de 6 puntos.

De igual modo se obtendrá la calificación de cada una de las entrevistas realizadas por los aspirantes siendo la puntuación máxima de 4 puntos.

Código Seguro De Verificación	iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	14/11/2022 18:23:47
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La nota final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de las que consta el proceso selectivo, con un máximo de 10 puntos. El aspirante seleccionado será aquel que haya obtenido la mayor puntuación, quedando los demás candidatos que hayan superado el proceso selectivo en bolsa de trabajo para futuras contrataciones.

La resolución que dicte el órgano de selección sobre cada una de las pruebas, así como la resolución final indicando el o la aspirante seleccionado/a y demás candidatos que queden en bolsa de trabajo, será publicada en el tablón de anuncios digital de la página Web de este Ayuntamiento www.vicar.es.

Contra la propuesta final emitida por el Tribunal sobre el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de VÍcar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso selectivo. Asimismo, queda autorizado a interpretar las bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.


9.- CONTRATACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

Se procederá a la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, quedando el resto de participantes constituidos en bolsa de empleo durante la vigencia de la misma, que tendrá una duración de tres años, con posibilidad de prórroga por el mismo tiempo, si el Ayuntamiento lo considerara necesario.

Serán avisados para futuras contrataciones temporales, necesariamente vinculadas a la concesión de programas y subvenciones a entidades locales, en materia de servicios sociales comunitarios, por orden decreciente de puntuación, y se llamará siempre, en primer lugar, al que figure primero de la lista, sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior.

Para proceder a la contratación deberán presentar la siguiente documentación:

- Título exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo, así como carnet de conducir que corresponda y fotocopias de los mismos.
- Documento nacional de identidad o documento de identificación del país y fotocopia del mismo.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Código Seguro De Verificación	iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	14/11/2022 18:23:47	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar.

Una vez requerida la persona que corresponda, esta deberá personarse en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de VÍcar, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y rechacen la oferta de trabajo, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa, excepto en los siguientes supuestos:

2. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante informe de vida laboral y copia del contrato.
3. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
4. Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.

10.- IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	14/11/2022 18:23:47
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA DE CONCURSO, POR VÍA DE URGENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

::

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número	Piso
Localidad	Provincia	Código Postal	
Correo electrónico	Teléfono	Teléfono	

Denominación del puesto /plaza	
Documentación a presentar	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de Identificación. • Carnet de conducir. • Titulación requerida. • Declaración Jurada de no estar inmerso en incompatibilidad. • Documentos acreditativos de la experiencia mínima • Relación de méritos (anexo II)

DECLARA, que reúne las condiciones exigidas en la Base 3 de la convocatoria y que son ciertos los datos consignados en la misma, SOLICITA SER ADMITIDO/A en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud, AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de VÍCAR para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo. El/la solicitante

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VICAR.

Código Seguro De Verificación	iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	14/11/2022 18:23:47
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de VÍcar

Corazón del Poniente

ANEXO II. RELACIÓN DE MÉRITOS

CONVOCATORIA DE CONCURSO, POR VÍA DE URGENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR.

RELACIÓN DE MÉRITOS

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
11.-
12.-
13.-
14.-
15.-
16.-
17.-
18.-
19.-
20.-
21.-
22.-
23.-
24.-
25.-

Código Seguro De Verificación	iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Bonilla Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Vicar	Firmado	14/11/2022 18:23:47
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iEGG49fiCcvfVW6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

